

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 100 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 31 MAYO 2019

VISTOS: El Memorando n.º 2793-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 203-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de febrero de 2019, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 003-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productor hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 472 226,90 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintiséis con 90/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 07 de marzo de 2019, se emitió la Orden de Servicio n.º 0691-2019, contratándose a la empresa Constructora Mauri S.A.C., para la supervisión de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 2793-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, así como el Informe n.º 203-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de



2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 presentada por la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., en el marco del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productor hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413 por el plazo de veintinueve (29) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 16 de junio de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.º 2793-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, así como el Informe n.º 203-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE LUIS CARRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)